

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Girona, en la sesión de 15 de enero de 2021, ha aprobado la convocatoria para el otorgamiento de ayudas económicas a sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) a las personas propietarias de viviendas que las pongan a disposición de la Bolsa de Mediación del Ajuntament de Girona o de una entidad sin ánimo de lucro, como vivienda de alquiler social para los años 2019 y 2020, que se transcribe a continuación, que se rige por las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2020.

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS A SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI): PERSONAS PROPIETARIAS QUE PONGAN A DISPOSICIÓN DE LA BOLSA DE MEDIACIÓN O DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO SU VIVIENDA VACÍA PARA EL ALQUILER SOCIAL DEL AJUNTAMENT DE GIRONA PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020

De conformidad con las bases reguladoras de las ayudas económicas aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2020 y publicadas en el BOP núm. 183 de 22 de septiembre de 2020, se aprueba la convocatoria para los años 2019 y 2020 que se desarrolla con los siguientes puntos:

Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

El objeto de esta convocatoria es la subvención en régimen de concurrencia no competitiva para los sujetos pasivos del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI): personas propietarias de viviendas que las pongan a disposición de la Bolsa de Mediación del Ajuntament de Girona o una entidad sin ánimo de lucro para el alquiler social con el fin de promover la movilización de viviendas con fines sociales en la ciudad de Girona.

Importe de la subvención

En el caso de personas propietarias de viviendas que las pongan a disposición de la Bolsa de Mediación para el alquiler social del Ajuntament de Girona, el importe de la subvención será equivalente al 50% de la cuota del IBI de estas viviendas, correspondiente a los años 2019 y 2020.

En el caso de personas propietarias de viviendas que las pongan a disposición de entidades sin ánimo de lucro para el alquiler social, el importe de la subvención será de un máximo del 50% de la cuota del IBI de estas viviendas, correspondiente a los años 2019 y 2020.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financian con cargo a la asignación presupuestaria 2021 144 15210 48000 Subvencions Comunitats y se destina hasta un máximo de cuarenta mil euros (40.000,00 €).

Requisitos y forma de acreditarlos

Podrán solicitar la subvención del IBI las personas físicas o jurídicas, propietarias de viviendas desocupadas que las tengan a disposición de la Bolsa de Mediación para el alquiler social del Ajuntament de Girona o entidades sin ánimo de lucro para el alquiler social dentro del municipio de Girona, con contrato vigente durante 2019 y/o 2020.

Cuando las posibles personas beneficiarias sean dos o más, la solicitud deberá estar firmada por todas ellas. De lo contrario, la subvención se otorgará a la persona solicitante proporcionalmente a su derecho sobre el inmueble (tanto en porcentaje como en importe máximo).

Para acreditar dichos requisitos deberá acreditar:

- Para las personas propietarias que tengan su/s vivienda/s a disposición de la Bolsa de Mediación para el alquiler social: deberá acreditarse un contrato de alquiler vigente durante los años subvencionables 2019 y/o 2020.
- Para las personas propietarias que tengan su/s vivienda/s a disposición de una entidad sin ánimo de lucro para el alquiler social: deberá acreditarse, mediante un certificado de la entidad que la vivienda forma parte de un programa de alquiler social, y que dispone de un contrato de alquiler vigente durante los años subvencionables 2019 y/o 2020.

Órgano competente

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectuará de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, y específicamente:

Una vez recibidas todas las solicitudes de subvenciones, se examinarán y comprobarán, previa la información sobre el IBI por parte de Gestión Tributaria, informando por parte del jefe del área de Drets Socials i Cooperació de la propuesta de resolución que se resolverá mediante Decreto de Alcaldía.

Solicitud i plazo de presentación

Las solicitudes de las personas interesadas se acompañarán de los documentos determinados en este apartado, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Ajuntament de Girona.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La solicitud deberá formalizarse mediante impreso normalizado que se puede obtener en el portal de trámites del Ajuntament de Girona, y presencialmente en:

- La Oficina Municipal d'Habitatge, mediante cita previa en el teléfono 972 419 404; o bien
- La Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR), mediante cita previa a:
<https://citaprevia.ubintia.com/girona/>
- Mediante presentación telemática en:
https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/tramits/subvencions/

Para solicitar la subvención del IBI será necesario:

- a) Presentar la solicitud debidamente cumplimentada
- b) Fotocopia del NIF de la/s persona/s interesada/s
- c) Rellenar la ficha de acreedor del Ajuntament de Girona y adjuntar un documento bancario donde figure el nombre del titular y el código de cuenta corriente IBAN
- d) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ajuntament de Girona y el resto de administraciones y con la Seguridad Social.
- e) Contrato de alquiler vigente durante los años subvencionables.
- f) En el caso de viviendas a disposición de entidades sin ánimo de lucro para el alquiler social, además, un certificado de la entidad conforme la vivienda forma parte de un programa de alquiler social.

La presentación de la solicitud implica autorizar al Ajuntament de Girona a consultar y verificar, mediante las plataformas habilitadas por las diferentes administraciones públicas, los datos disponibles en otras administraciones públicas como medio alternativo a la presentación de los correspondientes documentos que los acrediten y que son imprescindibles para la resolución de esta tramitación.

La presentación de la declaración responsable sustituirá la presentación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (de acuerdo con el artículo 24 4º. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones).

El plazo de presentación de las solicitudes se inicia a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y finalizará el 30 de abril de 2021.

Criterios de valoración de las solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las solicitudes de ayudas serán examinadas y comprobadas priorizando en primer lugar las solicitudes de las personas propietarias de viviendas que las pongan a disposición de la Bolsa de Mediación para el alquiler social del Ajuntament de Girona, con un importe de la subvención del 50% de la cuota del IBI de la vivienda. Una vez resueltas todas estas solicitudes se procederá a la valoración de las solicitudes de las personas propietarias de viviendas a entidades sin ánimo de lucro para el alquiler social, y en función del número de solicitudes el importe de la

subvención será como máximo del 50% de la cuota del IBI de las viviendas, por lo que se distribuirá el % de subvención para todas las solicitudes que cumplan los requisitos.

Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 3 meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tanto el acuerdo de concesión como de denegación se notificará individualmente a los interesados y pone fin a la vía administrativa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente de la solicitud de la ayuda económica no se ha notificado la resolución, ésta se puede entender desestimada por el interesado por silencio administrativo negativo.